



Asamblea Nacional

Secretaría General

TRÁMITE LEGISLATIVO 2019 - 2020

ANTEPROYECTO DE LEY: 088

PROYECTO DE LEY: 127

LEY: 132

GACETA OFICIAL: 28985-C

TÍTULO: SOBRE REDUCCION DEL USO DE PAPEL EN
LA GESTION PUBLICA

FECHA DE PRESENTACIÓN: 5 DE AGOSTO DE 2019

PROPONENTE: HD EDISON BROCE

COMISIÓN: POBLACION, AMBIENTE Y DESARROLLO

Panamá, 5 de agosto de 2019

S. Agosto 2019
6:20 pm

Honorable Diputado

Marcos Castillero

Presidente de la Asamblea Nacional

E. S. D.

Estimado señor Presidente:

En ejercicio de la facultad legislativa que nos confiere el artículo 165 de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, presentamos a consideración de esta asamblea el Anteproyecto de Ley **De Reducción del Uso de Papel en la Gestión Pública**, el cual merece la siguiente

Exposición de Motivos:

Una realidad en las instituciones gubernamentales es la falta de medición que permita valorar la eficiencia y la productividad. Durante décadas hemos estado acostumbrados a no controlar los gastos asignados a las distintas instituciones públicas. Esta problemática incide en el uso excesivo de papel, el cual no solo impacta en las finanzas públicas sino también en el consumo desmedido de recursos naturales, como lo es la tala de árboles.

En todas las dependencias del Estado panameño se consume una cantidad inconmensurable de papel en comunicaciones administrativas internas. Se giran todos los días memorandos con copias de acuse de recibo entre despachos de todas las instituciones. Muchas veces se comunican cosas tan sencillas que hubieran podido informarse por una simple llamada; sin embargo, es necesario acotar que la gran mayoría de estas pueden enviarse por correo electrónico sin necesidad de gastar papel para ello. Además, en el caso de que sea absolutamente necesaria la impresión, se pueden tomar medidas para reducir la cantidad de hojas de papel, como por ejemplo algo tan sencillo como imprimir o fotocopiar a doble cara y utilizar un espaciado razonable. Estas medidas también son fácilmente aplicables a la redacción de informes, que muchas veces malgastan cientos de páginas.

Desde una perspectiva institucional, nuestro despacho realizó consultas a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Asamblea Nacional, quienes nos informaron que esta institución reporta un consumo anual de seis millones de hojas de papel, cifra que equivale a 46 toneladas y se traduce en la tala de aproximadamente 690 árboles adultos.

Producir más con menos no solo es necesario, sino posible. La ecoeficiencia busca suministrar los recursos necesarios para el funcionamiento diario, logrando los objetivos con la máxima eficacia posible al mismo tiempo que se minimiza el impacto ambiental y se reduce hasta un nivel compatible con la capacidad de nuestro planeta. Plasmar estos conceptos en la estructura de nuestras instituciones es un requerimiento.

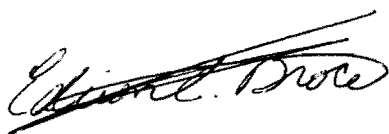
F.B.

Desde una perspectiva internacional, la herramienta digital *Global Forest Watch* y la Universidad de Maryland incluyen a Panamá entre los diez países con mayor pérdida de bosques primarios.¹ Es menester reiterar que la carta magna de nuestro país sienta el marco constitucional para el Régimen Ecológico, estableciendo que “*Es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana*”.² De esta manera, el Estado panameño, por medio de sus Órganos e Instituciones, se convierte en el actor principal en cuanto a la política pública ambiental.

El programa de la Autoridad de Innovación Gubernamental, “*Panamá Sin Papel*” tenía como expectativa realizar trámites de gobierno digitalmente a partir del año 2012. Siete años después existen avances en esta materia; pero, también carencias. Movernos hacia la digitalización es un paso necesario para la modernización del Estado y la conservación ambiental. Una política de gestión ecoeficiente de los procesos operativos y administrativos en nuestras instituciones públicas aumentará la competitividad y la capacidad de servir mejor a la ciudadanía, debido principalmente a los siguientes motivos:

1. Reduce el gasto de papel en la gestión pública.
2. Reduce el volumen y la contaminación de los residuos generados.
3. Reduce la burocracia.
4. Mejora la eficiencia y la productividad
5. Mejora los tiempos de comunicación.

Por lo antes expuesto, presento a la honorable Asamblea Nacional este Anteproyecto de Ley a fin de que se le dé el trámite correspondiente.



H.D. Edison Broce Urriola

Circuito 8-8



¹ *Weisse M. y Goldman L. (2019). The World Lost a Belgium-sized Area of Primary Rainforest Last Year. Universidad de Maryland, Estados Unidos de América: Global Forest Watch. <https://blog.globalforestwatch.org/data-and-research/world-lost-belgium-sized-area-of-primary-rainforests-last-year>*

² *Constitución Política de la República de Panamá, Título III “Deberes y Derechos Individuales y Sociales”, Capítulo 7, artículo 118.*

5 Sept 2019
6:20 pm

ANTEPROYECTO DE LEY No.

De 5 de agosto de 2019

De Reducción del Uso de Papel en la Gestión Pública

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto establecer medidas para la reducción del uso de papel en la Gestión Pública.

Artículo 2. La presente Ley se aplicará a los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, municipios, gobiernos locales, juntas comunales y en general a todas las instituciones o dependencias del Estado en todo el territorio de la República.

Artículo 3. Las comunicaciones internas administrativas, tales como memorandos, pedidos o consultas se efectuarán preferentemente mediante correo electrónico y, por la misma vía, el receptor acusará recibido. Se evitarán las impresiones o fotocopias innecesarias y en todo momento se preferirá el uso de archivos en formato digital para la presentación de informes.

Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo aquellas comunicaciones o informes que se emitan en procesos en la vía gubernativa y procesos administrativos sancionadores o de queja.

Artículo 4. Cuando se utilice papel para imprimir comunicaciones internas administrativas o informes, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Imprimir en ambas caras de la misma hoja. Se seguirá esta misma regla para las copias de acuse de recibo.
2. Fotocopiar en ambas caras de la hoja.
3. Utilizar un espaciado entre líneas no mayor de 1.5.
4. Utilizar una tipografía de un tamaño no mayor de 13 puntos para el contenido y no mayor de 16 puntos para títulos o subtítulos.

Artículo 5. Antes de imprimir, los servidores públicos deberán configurar correctamente el documento, realizar lectura de prueba y revisar previamente en pantalla. Si, luego de haber impreso, se identifica algún error y es posible la corrección manual, se preferirá esta.

Artículo 6. Es deber del Estado promover en todas sus dependencias el reciclaje de papel, el uso de papel reciclado y la reutilización de las hojas de papel, cuando por razones de su contenido esto sea viable.

Artículo 7. Los sujetos mencionados en el artículo 2 tendrán la obligación de capacitar a sus servidores públicos en:

1. Buenas prácticas para reducir el consumo de papel en la gestión pública.
2. Responsabilidad con el ambiente y el desarrollo sostenible del país.
3. Cumplimiento de la normativa y las políticas públicas ambientales.
4. Reducción, reutilización y reciclaje.

Artículo 8. La Autoridad de Innovación Gubernamental elaborará un manual estandarizado para el uso de papel de manera eficiente en la gestión pública que deberá incluir medidas para:

1. La interoperabilidad de plataformas tecnológicas.
2. Fomentar el uso del correo electrónico para comunicaciones gubernamentales internas y externas.
3. Promover el uso de papel reciclado.
4. La disposición correcta de papel usado para ser posteriormente reutilizado o reciclado.
5. Llevar registro contable de todas las compras de papel en las instituciones públicas.
6. Fiscalizar el cumplimiento de la gestión integral y correcta de residuos de papel en las instituciones públicas.

Artículo 9. Las autoridades a cargo serán responsables de velar por el cumplimiento de la presente Ley en sus respectivas entidades. El director, jefe o servidor público encargado de cada despacho velará por el cumplimiento de esta Ley dentro del mismo.

Artículo 10. Los sujetos mencionados en el artículo 2 incluirán en sus reglamentos internos de personal sanciones disciplinarias progresivas que se aplicarán a los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Ley.

Artículo 11. Se faculta al Órgano Ejecutivo para reglamentar la presente Ley.

Artículo 12. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

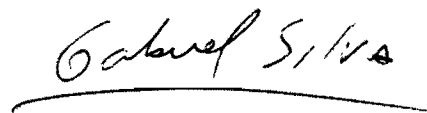
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy cinco (5) de agosto de dos mil diecinueve (2019) por el Honorable Diputado **EDISON BROCE URRIOLA**.



H.D. Edison Broce Urriola

Circuito 8-8





Asamblea Nacional
Comisión de Población, Ambiente y Desarrollo

HD. ARQUESIO ARIAS F.
Presidente

Teléfono: 504-1819

Panamá, 1 de octubre de 2019.
CPAD/NOTA 316/19

Honorable Diputado
MARCOS CASTILLERO
Presidente
Asamblea Nacional
E. S. D.

504-1819	
ASAMBLEA NACIONAL	
SECRETARIA GENERAL	
Presentación	1-1/10-19
Hora	0:39 pm
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Abstención	Votos

Respetado señor Presidente:

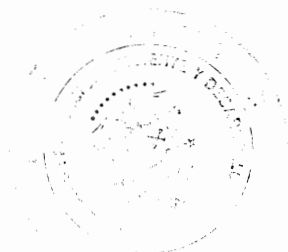
En cumplimiento del artículo 109 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno, debidamente analizado y prohiado por esta Comisión en su sesión de hoy 1 de octubre de 2019, remitimos el Anteproyecto de Ley No. 088 "**De reducción del uso de Papel en la Gestión Pública**", presentado por el HD. Edison Broce y otro.

Le solicitamos se sirva impartir el trámite de rigor, con el objeto de que la citada iniciativa legislativa sea sometida próximamente al primer debate.

Con muestra de estima y consideración, atentamente,


DR. ARQUESIO ARIAS F.
Presidente

/edna





ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL	
Presentación	1-10-19
Hora	6:59 pm
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Abstención	Votos

PROYECTO DE LEY No. ____

De de de 2019

De Reducción del Uso de Papel en la Gestión Pública

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto establecer medidas para la reducción del uso de papel en la Gestión Pública.

Artículo 2. La presente Ley se aplicará a los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, municipios, gobiernos locales, juntas comunales y en general a todas las instituciones o dependencias del Estado en todo el territorio de la República.

Artículo 3. Las comunicaciones internas administrativas, tales como memorandos, pedidos o consultas se efectuarán preferentemente mediante correo electrónico y, por la misma vía, el receptor acusará recibido. Se evitarán las impresiones o fotocopias innecesarias y en todo momento se preferirá el uso de archivos en formato digital para la presentación de informes.

Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo aquellas comunicaciones o informes que se emitan en procesos en la vía gubernativa y procesos administrativos sancionadores o de queja.

Artículo 4. Cuando se utilice papel para imprimir comunicaciones internas administrativas o informes, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Imprimir en ambas caras de la misma hoja. Se seguirá esta misma regla para las copias de acuse de recibo.
2. Fotocopiar en ambas caras de la hoja.
3. Utilizar un espaciado entre líneas no mayor de 1.5.
4. Utilizar una tipografía de un tamaño no mayor de 13 puntos para el contenido y no mayor de 16 puntos para títulos o subtítulos.

Artículo 5. Antes de imprimir, los servidores públicos deberán configurar correctamente el documento, realizar lectura de prueba y revisar previamente en pantalla. Si, luego de haber impreso, se identifica algún error y es posible la corrección manual, se preferirá esta.

Artículo 6. Es deber del Estado promover en todas sus dependencias el reciclaje de papel, el uso de papel reciclado y la reutilización de las hojas de papel, cuando por razones de su contenido esto sea viable.

Artículo 7. Los sujetos mencionados en el artículo 2 tendrán la obligación de capacitar a sus servidores públicos en:

1. Buenas prácticas para reducir el consumo de papel en la gestión pública.
2. Responsabilidad con el ambiente y el desarrollo sostenible del país.
3. Cumplimiento de la normativa y las políticas públicas ambientales.
4. Reducción, reutilización y reciclaje.

Artículo 8. La Autoridad de Innovación Gubernamental elaborará un manual estandarizado para el uso de papel de manera eficiente en la gestión pública que deberá incluir medidas para:

1. La interoperabilidad de plataformas tecnológicas.
2. Fomentar el uso del correo electrónico para comunicaciones gubernamentales internas y externas.
3. Promover el uso de papel reciclado.
4. La disposición correcta de papel usado para ser posteriormente reutilizado o reciclado.
5. Llevar registro contable de todas las compras de papel en las instituciones públicas.
6. Fiscalizar el cumplimiento de la gestión integral y correcta de residuos de papel en las instituciones públicas.

Artículo 9. Las autoridades a cargo serán responsables de velar por el cumplimiento de la presente Ley en sus respectivas entidades. El director, jefe o servidor público encargado de cada despacho velará por el cumplimiento de esta Ley dentro del mismo.

Artículo 10. Los sujetos mencionados en el artículo 2 incluirán en sus reglamentos internos de personal sanciones disciplinarias progresivas que se aplicarán a los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Ley.

Artículo 11. Se faculta al Órgano Ejecutivo para reglamentar la presente Ley.

Artículo 12. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto de Ley propuesto a la Asamblea Nacional por la Comisión de Población, Ambiente y Desarrollo en virtud del prohijsamiento al Anteproyecto de Ley No.88 acordado en su sesión del día 1 de octubre de 2019.

POR LA COMISIÓN DE POBLACIÓN, AMBIENTE Y DESARROLLO


H.D. Arquesio Arias F.
Presidente


H.D. Eugenio Bernal
Vicepresidente


H.D. Alina González
Secretaria

H.D. Benicio Robinson
Comisionado

H.D. Petita Ayarza
Comisionado


H.D. Edison Broce
Comisionado


H.D. Everardo Concepción
Comisionado


H.D. Aláin Cedeño
Comisionado

H.D. Nelson Jackson
Comisionado



Informe de Primer Debate que rinde la Comisión de Población, Ambiente y Desarrollo, correspondiente al Proyecto de Ley No. 127 "DE REDUCCION DEL USO DE PAPEL EN LA GESTION PUBLICA"

Panamá, 15 de enero de 2020

Honorable Diputado

MARCOS CASTILLERO

Presidente de la Asamblea Nacional

E. S. D.

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL	
Presentación	15/1/2020
Hora	7:09
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Abstención	Votos

Señor Presidente:

La Comisión de Población, Ambiente y Desarrollo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 139 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, rinde el informe correspondiente al Proyecto de Ley No. 127 "DE REDUCCION DEL USO DE PAPEL EN LA GESTION PUBLICA" aprobado en Primer Debate en la sesión de hoy 15 de enero de 2020; lo cual hace en los términos que se expresan a continuación.

I. LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Este proyecto, el cual corresponde al Anteproyecto No. 088, fue presentado en la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional en fecha de 5 de agosto de 2019, por el Honorable Diputado **EDISON BROCE y GABRIEL SILVA**, siendo remitido a la Comisión de Población, Ambiente y Desarrollo, en virtud de artículo 64 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, siendo prohiado por nuestra Comisión en fecha de 1 de octubre de 2019 y aprobado en sesión ordinaria en Primer Debate en el día de hoy.

II. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

Como antecedente del presente proyecto surge cuanto menos papel consumamos, menor número de árboles serán talados para su producción, lo que a su vez repercutirá en el cuidado y la conservación del medio ambiente; el cual tiene como objetivo establecer medidas para la reducción del uso de papel en la Gestión Pública.

III. CONTENIDO GENERAL DEL PROYECTO

Una realidad en las instituciones gubernamentales es la falta de medición que permita valorar la eficiencia y la productividad. Durante décadas hemos estado acostumbrados a no controlar los gastos asignados a las distintas instituciones públicas. Esta problemática incide en el uso excesivo de papel, el cual no solo impacta en las finanzas públicas sino también en el consumo desmedido de recursos naturales, como lo es la tala de árboles.

En todas las dependencias del Estado panameño se consume una cantidad inconmensurable de papel en comunicaciones administrativas internas. Se giran todos los días memorandos con copias de acuse de recibo entre despachos de todas las instituciones. Muchas veces se comunican cosas tan sencillas que hubieran podido informarse por una simple llamada; sin embargo, es necesario acotar que la gran mayoría de estas pueden enviarse por correo electrónico sin necesidad de gastar papel para ello. Además, en el caso de que sea absolutamente necesaria la impresión, se pueden tomar medidas para reducir la cantidad de hojas de papel, como por ejemplo algo tan sencillo como imprimir o fotocopiar a doble cara y utilizar un espaciado razonable. Estas medidas también son fácilmente aplicables a la redacción de informes, que muchas veces malgastan cientos de páginas.

Producir más con menos no solo es necesario, sino posible. La ecoeficiencia busca suministrar los recursos necesarios para el funcionamiento diario, logrando los objetivos con la máxima eficacia posible al mismo tiempo que se minimiza el impacto ambiental y se reduce hasta un nivel compatible con la capacidad de nuestro planeta. Plasmar estos conceptos en la estructura de nuestras instituciones es un requerimiento.

El programa de la Autoridad de Innovación Gubernamental, "Panamá Sin Papel" tenía como expectativa realizar trámites de gobierno digitalmente a partir del año 2012. Siete años después existen avances en esta materia; pero, también carencias. Movernos hacia la digitalización es un paso necesario para la modernización del Estado y la conservación ambiental. Una política de gestión ecoeficiente de los procesos operativos y administrativos en nuestras instituciones públicas aumentará la competitividad y la capacidad de servir mejor a la ciudadanía.

IV. ANALISIS Y CONSULTA

La Comisión de Población, Ambiente y Desarrollo, al analizar el presente proyecto de Ley 127 considera que es positivo por lo siguiente:

1. Reduce el gasto de papel en la gestión pública.
2. Reduce el volumen y la contaminación de los residuos generados.
3. Reduce la burocracia.

4. Mejora la eficiencia y la productividad
5. Mejora los tiempos de comunicación.

V. EL PRIMER DEBATE

Se llevó a cabo el Primer Debate del Proyecto en fecha de 15 de enero de 2020.

Durante la reunión de Primer Debate estuvieron presentes por parte de la Comisión: los H.D. Eugenio Bernal; H.D. Alina González; H.D. Petita Ayarza; H.D. Edison Broce; H.D. Everardo Concepción; H.D. Alaín Cedeño.

RECOMIENDA:

1. Recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional que le dé Segundo Debate al Proyecto de Ley No. 127 "DE REDUCCION DEL USO DE PAPEL EN LA GESTION PUBLICA"

POR LA COMISION DE POBLACIÓN, AMBIENTE Y DESARROLLO

H.D. Arquesio Arias F
Presidente



H.D. Eugenio Bernal
Vice- Presidente



H.D. Alina González
Secretaria

H.D. Benicio Robinson
Comisionado



H.D. Petita Ayarza
Comisionada



H.D. Edison Broce
Comisionado



H.D. Everardo Concepción
Comisionado



H.D. Alain Cedeño
Comisionado

H.D. Nelson Jackson
Comisionado



Texto Único

PROYECTO DE LEY No.127

De de de 2019

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL	
Presentación	15/11/2020
Hora	7:09
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Abstención	Votos

“De Reducción del Uso de Papel en la Gestión Pública”

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto establecer medidas para la reducción del uso de papel en la Gestión Pública.

Artículo 2. La presente Ley se aplicará a los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, municipios, gobiernos locales, juntas comunales y en general a todas las instituciones o dependencias del Estado en todo el territorio de la República.

Artículo 3. Las comunicaciones internas administrativas, tales como memorandos, pedidos o consultas se efectuarán preferentemente mediante correo electrónico y, por la misma vía, el receptor acusará recibido. Se evitarán las impresiones o fotocopias innecesarias y en todo momento se preferirá el uso de archivos en formato digital para la presentación de informes. Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo aquellas comunicaciones o informes que se emitan en procesos en la vía gubernativa y procesos administrativos sancionadores o de queja.

Artículo 4. Cuando se utilice papel para imprimir comunicaciones internas administrativas o informes, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Imprimir en ambas caras de la misma hoja. Se seguirá esta misma regla para las copias de acuse de recibo.
2. Fotocopiar en ambas caras de la hoja.
3. Utilizar un espaciado entre líneas no mayor de 1.5.
4. Utilizar una tipografía de un tamaño no mayor de 13 puntos para el contenido y no mayor de 16 puntos para títulos o subtítulos.

Artículo 5. Antes de imprimir, los servidores públicos deberán configurar correctamente el documento, realizar lectura de prueba y revisar previamente en pantalla. Si, luego de haber impreso, se identifica algún error y es posible la corrección manual, se preferirá esta.

Artículo 6. Es deber del Estado promover en todas sus dependencias el reciclaje de papel, el uso de papel reciclado y la reutilización de las hojas de papel, cuando por razones de su contenido esto sea viable.

Artículo 7. Los sujetos mencionados en el artículo 2 tendrán la obligación de capacitar a sus servidores públicos en:

1. Buenas prácticas para reducir el consumo de papel en la gestión pública.
2. Responsabilidad con el ambiente y el desarrollo sostenible del país.
3. Cumplimiento de la normativa y las políticas públicas ambientales.
4. Reducción, reutilización y reciclaje.

Artículo 8. La Autoridad de Innovación Gubernamental elaborará un manual estandarizado para el uso de papel de manera eficiente en la gestión pública que deberá incluir medidas para:

1. La interoperabilidad de plataformas tecnológicas.
2. Fomentar el uso del correo electrónico para comunicaciones gubernamentales internas y externas.
3. Promover el uso de papel reciclado.
4. La disposición correcta de papel usado para ser posteriormente reutilizado o reciclado.
5. Llevar registro contable de todas las compras de papel en las instituciones públicas.
6. Fiscalizar el cumplimiento de la gestión integral y correcta de residuos de papel en las instituciones públicas.

Artículo 9. Las autoridades a cargo serán responsables de velar por el cumplimiento de la presente Ley en sus respectivas entidades. El director, jefe o servidor público encargado de cada despacho velará por el cumplimiento de esta Ley dentro del mismo.

Artículo 10. Los sujetos mencionados en el artículo 2 incluirán en sus reglamentos internos de personal sanciones disciplinarias progresivas que se aplicarán a los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Ley.

Artículo 11. Se faculta al Órgano Ejecutivo para reglamentar la presente Ley.

Artículo 12. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

POR LA COMISION DE POBLACIÓN, AMBIENTE Y DESARROLLO

H.D. Arquesio Arias F
Presidente



H.D. Eugenio Bernal
Vice- Presidente

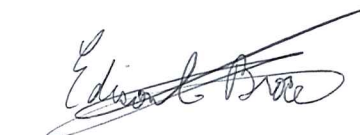


H.D. Alina Gonzalez
Secretaria

H.D. Benicio Robinson
Comisionado



H.D. Petita Ayarza
Comisionada



H.D. Edison Broce
Comisionado



H.D. Everardo Concepción
Comisionado



H.D. Alain Cedeño
Comisionado

H.D. Nelson Jackson
Comisionado

Sobre reducción del uso de papel en la gestión pública

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto establecer medidas para la reducción del uso de papel en la gestión pública.

Artículo 2. La presente Ley se aplicará a los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, los municipios, los gobiernos locales, las juntas comunales y, en general, a todas las instituciones o dependencias del Estado en todo el territorio de la República.

Artículo 3. Las comunicaciones internas administrativas, como memorandos, pedidos o consultas, se efectuarán preferentemente mediante correo electrónico y, por la misma vía, el receptor acusará recibido. Se evitarán las impresiones o fotocopias innecesarias y, en todo momento, se preferirá el uso de archivos en formato digital para la presentación de informes. Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo aquellas comunicaciones o informes que se emitan en procesos en la vía gubernativa y procesos administrativos sancionadores o de queja.

Artículo 4. Cuando se utilice papel para imprimir comunicaciones internas administrativas o informes, se aplicarán las reglas siguientes:

1. Imprimir en ambas caras de la misma hoja. Se seguirá esta misma regla para las copias de acuse de recibo.
2. Fotocopiar en ambas caras de la hoja.
3. Utilizar un espaciado entre líneas no mayor de 1.5.
4. Utilizar una tipografía de un tamaño no mayor de 13 puntos para el contenido y no mayor de 16 puntos para títulos o subtítulos.

Artículo 5. Antes de imprimir, los servidores públicos deberán configurar correctamente el documento, realizar lectura de prueba y revisar previamente en pantalla. Si, luego de haber impreso, se identifica algún error y es posible la corrección manual, se preferirá esta.

Artículo 6. Es deber del Estado promover en todas sus dependencias el reciclaje de papel, el uso de papel reciclado y la reutilización de las hojas de papel, cuando por razones de su contenido esto sea viable.



Artículo 7. Las instituciones o dependencias mencionadas en el artículo 2 tendrán la obligación de capacitar a sus servidores públicos en:

1. Buenas prácticas para reducir el consumo de papel en la gestión pública.
2. Responsabilidad con el ambiente y el desarrollo sostenible del país.
3. Cumplimiento de la normativa y las políticas públicas ambientales.
4. Reducción, reutilización y reciclaje.

Artículo 8. La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental elaborará un manual estandarizado para el uso de papel de manera eficiente en la gestión pública, el cual deberá incluir medidas para:

1. Interoperar las plataformas tecnológicas.
2. Fomentar el uso del correo electrónico para comunicaciones gubernamentales internas y externas.
3. Promover el uso de papel reciclado.
4. Disponer correctamente del papel usado para ser posteriormente reutilizado o reciclado.
5. Llevar registro contable de todas las compras de papel en las instituciones públicas.
6. Fiscalizar el cumplimiento de la gestión integral y correcta de residuos de papel en las instituciones públicas.

Artículo 9. Las autoridades a cargo serán responsables de velar por el cumplimiento de la presente Ley en sus respectivas entidades. El director, jefe o servidor público encargado de cada despacho velará por el cumplimiento de esta Ley dentro de su unidad.

Artículo 10. Las instituciones o dependencias mencionadas en el artículo 2 incluirán en sus reglamentos internos de personal sanciones disciplinarias progresivas que se aplicarán a los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto en el artículo 4.

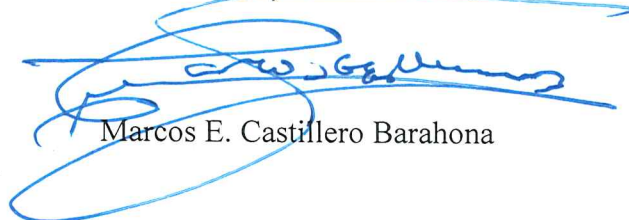
Artículo 11. El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Artículo 12. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

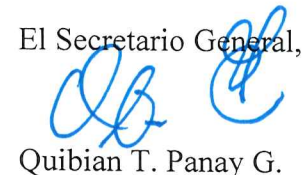
Proyecto 127 de 2019 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.

El Presidente,



Marcos E. Castillero Barahona

El Secretario General,



Quibian T. Panay G.

LEY 132
De ~~17~~ de ~~marzo~~ de 2020

Sobre reducción del uso de papel en la gestión pública

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto establecer medidas para la reducción del uso de papel en la gestión pública.

Artículo 2. La presente Ley se aplicará a los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, los municipios, los gobiernos locales, las juntas comunales y, en general, a todas las instituciones o dependencias del Estado en todo el territorio de la República.

Artículo 3. Las comunicaciones internas administrativas, como memorandos, pedidos o consultas, se efectuarán preferentemente mediante correo electrónico y, por la misma vía, el receptor acusará recibido. Se evitarán las impresiones o fotocopias innecesarias y, en todo momento, se preferirá el uso de archivos en formato digital para la presentación de informes. Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo aquellas comunicaciones o informes que se emitan en procesos en la vía gubernativa y procesos administrativos sancionadores o de queja.

Artículo 4. Cuando se utilice papel para imprimir comunicaciones internas administrativas o informes, se aplicarán las reglas siguientes:

1. Imprimir en ambas caras de la misma hoja. Se seguirá esta misma regla para las copias de acuse de recibo.
2. Fotocopiar en ambas caras de la hoja.
3. Utilizar un espaciado entre líneas no mayor de 1.5.
4. Utilizar una tipografía de un tamaño no mayor de 13 puntos para el contenido y no mayor de 16 puntos para títulos o subtítulos.

Artículo 5. Antes de imprimir, los servidores públicos deberán configurar correctamente el documento, realizar lectura de prueba y revisar previamente en pantalla. Si, luego de haber impreso, se identifica algún error y es posible la corrección manual, se preferirá esta.

Artículo 6. Es deber del Estado promover en todas sus dependencias el reciclaje de papel, el uso de papel reciclado y la reutilización de las hojas de papel, cuando por razones de su contenido esto sea viable.



Artículo 7. Las instituciones o dependencias mencionadas en el artículo 2 tendrán la obligación de capacitar a sus servidores públicos en:

1. Buenas prácticas para reducir el consumo de papel en la gestión pública.
2. Responsabilidad con el ambiente y el desarrollo sostenible del país.
3. Cumplimiento de la normativa y las políticas públicas ambientales.
4. Reducción, reutilización y reciclaje.

Artículo 8. La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental elaborará un manual estandarizado para el uso de papel de manera eficiente en la gestión pública, el cual deberá incluir medidas para:

1. Interoperar las plataformas tecnológicas.
2. Fomentar el uso del correo electrónico para comunicaciones gubernamentales internas y externas.
3. Promover el uso de papel reciclado.
4. Disponer correctamente del papel usado para ser posteriormente reutilizado o reciclado.
5. Llevar registro contable de todas las compras de papel en las instituciones públicas.
6. Fiscalizar el cumplimiento de la gestión integral y correcta de residuos de papel en las instituciones públicas.

Artículo 9. Las autoridades a cargo serán responsables de velar por el cumplimiento de la presente Ley en sus respectivas entidades. El director, jefe o servidor público encargado de cada despacho velará por el cumplimiento de esta Ley dentro de su unidad.

Artículo 10. Las instituciones o dependencias mencionadas en el artículo 2 incluirán en sus reglamentos internos de personal sanciones disciplinarias progresivas que se aplicarán a los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto en el artículo 4.

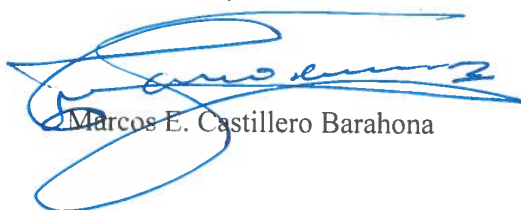
Artículo 11. El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Artículo 12. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

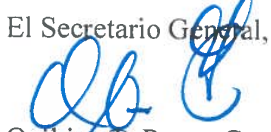
Proyecto 127 de 2019 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.

El Presidente,



Marcos E. Castellero Barahona

El Secretario General,

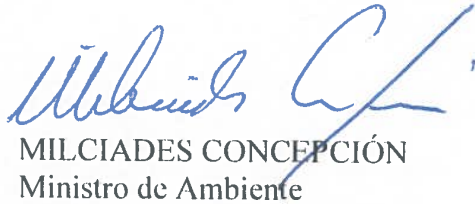


Quibian T. Panay G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ,
REPÚBLICA DE PANAMÁ, 17 DE MARZO DE 2020.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente